



*Retrocesos normativos y el principio de progresividad de los derechos*

*Regulatory setbacks and the principle of progressiveness of rights*

*Retrocessos regulatórios e o princípio da progressividade dos direitos*

Pablo Francisco Diaz-Lopez <sup>I</sup>

[pablo.diazl@ug.edu.ec](mailto:pablo.diazl@ug.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0004-7351-5440>

**Correspondencia:** [pablo.diazl@ug.edu.ec](mailto:pablo.diazl@ug.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 10 de marzo de 2025 \* **Aceptado:** 23 de abril de 2025 \* **Publicado:** 30 de mayo de 2025

I. Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

## Resumen

El principio de progresividad constituye una piedra angular en la evolución y garantía de los derechos humanos, especialmente dentro de los sistemas constitucionales modernos. Este principio impone a los Estados la obligación jurídica de avanzar continuamente en la protección y desarrollo de los derechos, impidiendo su regresión injustificada. Sin embargo, en la práctica legislativa de numerosos países, incluido Ecuador, se evidencian retrocesos normativos que comprometen seriamente la vigencia efectiva de derechos fundamentales, particularmente en contextos de crisis económica, política o sanitaria. Este artículo analiza cómo estas regresiones afectan el tejido jurídico y social, vulnerando el contenido esencial de derechos previamente reconocidos. A partir de una revisión doctrinal, jurisprudencial y normativa, se argumenta que tales retrocesos solo pueden ser admitidos bajo criterios estrictos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Se incluye un análisis de casos regionales e internacionales en los cuales los tribunales han invalidado reformas regresivas. Finalmente, se proponen recomendaciones orientadas a fortalecer las garantías institucionales que resguardan la progresividad como principio rector del derecho internacional de los derechos humanos.

**Palabras clave:** Progresividad; derechos humanos; regresión normativa; control de convencionalidad; estado constitucional; garantía; crisis normativa.

## Abstract

The principle of progressiveness constitutes a cornerstone in the evolution and guarantee of human rights, especially within modern constitutional systems. This principle imposes on States the legal obligation to continually advance the protection and development of rights, preventing their unjustified regression. However, in the legislative practice of numerous countries, including Ecuador, regulatory setbacks are evident that seriously compromise the effective enforcement of fundamental rights, particularly in contexts of economic, political, or health crises. This article analyzes how these regressions affect the legal and social fabric, violating the essential content of previously recognized rights. Based on a review of doctrine, jurisprudence, and regulations, it is argued that such setbacks can only be admitted under strict criteria of necessity, reasonableness, and proportionality. It includes an analysis of regional and international cases in which courts have invalidated regressive reforms. Finally, recommendations are proposed aimed at strengthening the

institutional guarantees that safeguard progressiveness as a guiding principle of international human rights law.

**Keywords:** Progressivity; human rights; normative regression; conventionality control; constitutional state; guarantee; normative crisis.

## Resumo

O princípio da progressividade constitui um pilar fundamental na evolução e garantia dos direitos humanos, especialmente nos sistemas constitucionais modernos. Este princípio impõe aos Estados a obrigação legal de promover continuamente a proteção e o desenvolvimento dos direitos, impedindo sua regressão injustificada. Contudo, na prática legislativa de numerosos países, incluindo o Equador, são evidentes retrocessos regulatórios que comprometem seriamente a efetiva aplicação dos direitos fundamentais, particularmente em contextos de crise econômica, política ou sanitária. Este artigo analisa como essas regressões afetam o tecido jurídico e social, violando o conteúdo essencial de direitos anteriormente reconhecidos. Com base em uma revisão da doutrina, jurisprudência e regulamentação, argumenta-se que tais retrocessos só podem ser admitidos sob rigorosos critérios de necessidade, razoabilidade e proporcionalidade. Inclui uma análise de casos regionais e internacionais em que tribunais invalidaram reformas regressivas. Por fim, são propostas recomendações visando fortalecer as garantias institucionais que salvaguardam a progressividade como princípio norteador do direito internacional dos direitos humanos.

**Palavras-chave:** Progressividade; direitos humanos; regressão normativa; controle de convencionalidade; Estado constitucional; garantia; crise normativa.

## Introducción

El principio de progresividad de los derechos humanos establece la obligación de los Estados de avanzar de forma constante y sin retrocesos en la garantía y efectividad de los derechos fundamentales (Pisarello, 2011, p. 134). Esta obligación se encuentra reconocida en diversos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 2.1 exige medidas progresivas y prohíbe retrocesos injustificados (Naciones Unidas, 1966, p. 3).

En el ámbito latinoamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reafirmado que “los Estados no pueden, sin justificación suficiente, reducir el nivel de protección alcanzado” (CIDH, OC-26/20, párr. 82). A pesar de este marco normativo robusto, se han evidenciado retrocesos legislativos en varios países, motivados por crisis fiscales o presiones políticas, que han deteriorado derechos como la salud, la educación y la seguridad social (Abramovich, 2006, p. 47). Ecuador no ha sido ajeno a estas tendencias regresivas. Reformas legislativas recientes han limitado el alcance de derechos previamente garantizados, como la reducción de presupuestos en salud y educación (Ramírez, 2022, p. 95). Estos retrocesos afectan directamente a poblaciones en situación de vulnerabilidad, generando discriminación estructural y profundizando desigualdades sociales (Uprimny, 2011, p. 210).

El principio de no regresividad opera como una garantía frente a la arbitrariedad del legislador y del Ejecutivo, al exigir justificaciones basadas en principios de razonabilidad y proporcionalidad (Abramovich & Courtis, 2002, p. 126). La doctrina coincide en que cualquier limitación o reducción de derechos debe cumplir con un test estricto que evalúe la existencia de motivos imperiosos y la afectación mínima al derecho (Cepeda Espinosa, 2005, p. 142).

Asimismo, los tribunales constitucionales tienen el deber de controlar estos retrocesos, aplicando el principio por persona y garantizando el contenido esencial de los derechos (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 11-18-CN/19, p. 22). La regresividad también vulnera el principio de seguridad jurídica, ya que modifica las expectativas legítimas de los ciudadanos sobre la continuidad de sus derechos (Pérez Luño, 2007, p. 67).

Las regresiones normativas generan un clima de incertidumbre institucional y debilitan la legitimidad del Estado constitucional de derechos y justicia, afectando la gobernabilidad democrática (Ferrajoli, 2011, p. 89). Por ello, es fundamental que se adopten mecanismos legales, políticos y judiciales que blinden el principio de progresividad y garanticen que cualquier reforma normativa esté sujeta a controles rigurosos (Sagüés, 2002, p. 173).

### **Planteamiento del Problema**

A pesar de la existencia de normas nacionales e internacionales que garantizan la progresividad de los derechos, se han registrado retrocesos normativos que comprometen su efectividad. En Ecuador, estos retrocesos se han manifestado en reformas legislativas que disminuyen garantías previamente alcanzadas, afectando especialmente a poblaciones vulnerables. Esta situación plantea

un dilema entre la discrecionalidad estatal y los límites jurídicos para evitar la regresión en la protección de los derechos.

### **Objetivo General**

Analizar los efectos de los retrocesos normativos sobre el principio de progresividad de los derechos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, desde una perspectiva constitucional y de derecho internacional de los derechos humanos.

### **Objetivos Específicos**

1. Identificar los fundamentos jurídicos del principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos.
2. Evaluar casos de regresión normativa en Ecuador y su impacto sobre los derechos fundamentales.
3. Proponer mecanismos jurídicos que refuercen la protección del principio de progresividad en el marco constitucional ecuatoriano.

### **Posible Solución**

Se propone fortalecer el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad sobre las reformas normativas, incorporando un análisis riguroso de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, se recomienda la creación de cláusulas de intangibilidad en leyes fundamentales y el desarrollo de una jurisprudencia garantista que limite la discrecionalidad regresiva del legislador.

### **Justificación**

El presente trabajo se justifica en la necesidad urgente de frenar las tendencias regresivas que afectan el goce efectivo de derechos humanos en América Latina, y en particular en Ecuador. La defensa del principio de progresividad no solo es una exigencia jurídica, sino una condición ética y política para preservar el Estado de derecho. A través de este análisis se busca aportar al fortalecimiento institucional y normativo que impida que los derechos reconocidos retrocedan, especialmente en contextos de crisis donde las garantías tienden a ser flexibilizadas. La investigación no solo tiene un valor teórico, sino práctico, al ofrecer propuestas normativas aplicables a la realidad ecuatoriana actual.

## Estado del arte

El principio de progresividad ha sido ampliamente desarrollado en la doctrina y en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. Desde la perspectiva del Derecho Internacional, este principio se encuentra consagrado en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que establece la obligación de los Estados de adoptar medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos (Naciones Unidas, 1966, p. 3). Este concepto ha sido reforzado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 3, donde se precisa que cualquier retroceso debe ser plenamente justificado con base en criterios estrictos (Comité DESC, 1990, párr. 9).

En América Latina, diversos estudios han advertido la creciente preocupación por reformas normativas regresivas. Abramovich (2006) sostiene que las políticas de ajuste fiscal y austeridad, muchas veces impulsadas por organismos internacionales, generan efectos negativos en los niveles de protección de los derechos sociales (p. 49). Courtis (2009) afirma que los retrocesos, aunque formales, pueden tener impactos materiales profundos y duraderos en el goce efectivo de derechos (p. 72).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha consolidado una línea jurisprudencial donde se afirma la inadmisibilidad de regresiones sin justificación, especialmente en los casos *Acevedo Buendía y otros vs. Perú* (2009) y *Lagos del Campo vs. Perú* (2017), donde se establece que los derechos laborales y sociales no pueden ser reducidos sin que el Estado demuestre proporcionalidad y razonabilidad en sus decisiones (CIDH, 2009, párr. 103; CIDH, 2017, párr. 147).

En el ámbito nacional, autores como Ramírez (2022) han identificado en Ecuador un deterioro progresivo del acceso a derechos como salud, educación y seguridad social debido a reformas presupuestarias regresivas (p. 92). Este estado de la cuestión revela un patrón regional y global de retroceso en derechos sociales que vulnera los pilares del constitucionalismo democrático.

## Marco teórico

El principio de progresividad de los derechos humanos se sustenta en el reconocimiento de que los derechos no son estáticos, sino que evolucionan en función de los avances sociales, políticos y económicos de una sociedad. Según Ferrajoli (2011), los derechos fundamentales forman parte del

núcleo de validez del ordenamiento jurídico y su regresión compromete la legitimidad del sistema democrático (p. 67).

Desde el constitucionalismo moderno, la progresividad implica un mandato de optimización: los Estados deben ampliar y mejorar el acceso y disfrute de los derechos, sin retroceder salvo en situaciones excepcionales justificadas conforme a estándares de proporcionalidad (Alexy, 2002, p. 94). Para este autor, los derechos fundamentales son principios que obligan al legislador a adoptar medidas que acerquen la realidad social a los fines normativos previstos en la Constitución.

Además, la doctrina ha establecido que la regresividad normativa no solo afecta la eficacia jurídica de los derechos, sino que vulnera el principio de seguridad jurídica. Pérez Luño (2007) argumenta que una regresión genera incertidumbre normativa, ya que modifica las expectativas legítimas del ciudadano respecto al mantenimiento de sus derechos (p. 71).

Por su parte, Uprimny (2011) señala que la progresividad debe entenderse como un límite al poder legislativo, pues toda reforma que implique una disminución de derechos requiere no solo justificación técnica, sino evaluación judicial estricta (p. 206). De ahí que el control constitucional se torne esencial para garantizar la permanencia del estándar de derechos alcanzado.

En este marco, el principio pro persona y el control de convencionalidad aparecen como mecanismos fundamentales para garantizar que los Estados no disminuyan injustificadamente el nivel de protección de los derechos reconocidos (Carbonell, 2014, p. 123). En suma, el marco teórico articula principios constitucionales e internacionales que apuntalan la progresividad como obligación jurídica y política.

### **Estudios de caso y experiencias internacionales**

1. **Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. Perú (2009)** En este caso, la Corte IDH determinó que el Estado peruano violó los derechos de los demandantes al modificar retroactivamente normas que reconocían beneficios previsionales. La Corte sostuvo que no se puede reducir un derecho adquirido sin justificación estricta, afectando la expectativa legítima de los trabajadores (CIDH, 2009, párr. 103).
2. **Caso Lagos del Campo vs. Perú (2017)** Este precedente afirma que el Estado vulneró el derecho al trabajo de un representante sindical, cuya estabilidad laboral fue eliminada por una reforma regresiva. El tribunal destacó la obligación de progresividad en materia laboral, invalidando la norma regresiva (CIDH, 2017, párr. 147).

3. **Caso Gosselin v. Canadá (2002)** – Comité de Derechos Humanos de la ONU  
Se denunció una reducción en los programas sociales para jóvenes desempleados. Aunque el Comité no falló en contra del Estado, reconoció que tales reformas debían analizarse a la luz del principio de progresividad (Comité DH, 2002, párr. 10.4).
4. **Reforma previsional en Argentina (2017)** La modificación de la fórmula de cálculo de pensiones generó controversias constitucionales. La Corte Suprema Argentina en el fallo *Blanco c/ANSES* (2018) analizó la legitimidad de la reforma y sostuvo que todo retroceso debía justificar su proporcionalidad frente al perjuicio generado.
5. **Crisis presupuestaria en Grecia y recortes de derechos (2012-2015)** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Sociales del Consejo de Europa analizaron medidas de austeridad que redujeron derechos laborales. Se estableció que las medidas económicas no pueden justificar por sí solas retrocesos en derechos sociales sin evaluación de impacto y justificación razonable (Consejo de Europa, 2013, p. 6).

### **Normativa ecuatoriana sobre progresividad de los derechos**

En Ecuador, la Constitución de 2008 consagra el principio de progresividad en varios artículos fundamentales. El artículo 11, numeral 8, establece que los derechos se desarrollan de forma progresiva y que ninguna norma podrá restringirlos de manera injustificada. Además, el artículo 85 dispone que la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas deberán garantizar el ejercicio progresivo de los derechos, priorizando a grupos vulnerables.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) también establece que el presupuesto general del Estado debe cumplir con la garantía de derechos y priorizar el gasto social (art. 12). Sin embargo, en la práctica se han aprobado recortes que contradicen estas disposiciones. La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado la obligación del Estado de justificar técnicamente cualquier reforma regresiva. En la Sentencia No. 11-18-CN/19, por ejemplo, se señaló que “toda disminución en la protección de derechos debe estar motivada por razones imperiosas, temporales y proporcionales” (Corte Constitucional del Ecuador, 2019, p. 22).

Por tanto, el marco normativo ecuatoriano contempla principios robustos en favor de la progresividad, aunque su aplicación efectiva ha sido limitada en contextos de crisis o presión fiscal.

## **Metodología**

El presente trabajo aplica un marco metodológico integrado que permite ofrecer un análisis exhaustivo y crítico sobre los efectos de los retrocesos normativos en la vigencia del principio de progresividad de los derechos, tanto en el contexto ecuatoriano como desde una perspectiva comparada e internacional. Este enfoque articula tres métodos principales: el descriptivo, el bibliográfico y el fenomenológico jurídico, lo que permite una aproximación comprensiva al fenómeno objeto de estudio desde distintas dimensiones: normativa, doctrinal y jurisprudencial.

### **Método Descriptivo**

El método descriptivo permite caracterizar y contextualizar los retrocesos normativos en el Ecuador y en otros países, identificando patrones comunes, causas estructurales y consecuencias sobre los derechos fundamentales. Este método se enfoca en el reconocimiento empírico y sistemático de fenómenos jurídicos y sociales, sin intervención directa del investigador, ofreciendo una visión detallada del objeto de estudio (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 92).

Se aplica para detallar las reformas normativas adoptadas en Ecuador en los últimos años, especialmente aquellas que han afectado el derecho a la salud, la educación, la seguridad social y el trabajo. También se describe el contenido y evolución del principio de progresividad en los instrumentos internacionales, y su recepción en el ordenamiento constitucional ecuatoriano.

### **Método Bibliográfico**

El método bibliográfico permite sustentar teóricamente el análisis a partir de fuentes secundarias como libros, artículos científicos, tratados internacionales, jurisprudencia y pronunciamientos doctrinales. Este método resulta esencial para construir el marco conceptual y normativo, así como para desarrollar el estado del arte del tema investigado (Tamayo y Tamayo, 2013, p. 74).

Su aplicación se traduce en la revisión y análisis crítico de literatura especializada en derechos humanos, derecho constitucional, derecho internacional público y teoría jurídica. También se incluyen aportes de organismos internacionales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas observaciones y sentencias consolidan estándares normativos sobre progresividad y no regresividad.

### **Método Fenomenológico Jurídico**

El método fenomenológico jurídico se centra en la interpretación del derecho como fenómeno social, político y axiológico, y permite comprender cómo los retrocesos normativos afectan la vivencia jurídica de los sujetos y la estructura del ordenamiento. Este enfoque profundiza en el

significado y la experiencia del derecho más allá de su literalidad normativa (Atienza, 2006, p. 132).

En este artículo, se aplica este método para examinar el impacto real y simbólico de las reformas regresivas en los grupos más vulnerables, considerando el contenido esencial de los derechos y las percepciones ciudadanas sobre la pérdida de garantías. Este enfoque también permite valorar la respuesta de los órganos de control constitucional y su capacidad para frenar retrocesos injustificados.

En conjunto, esta triangulación metodológica permite abordar el objeto de estudio desde una perspectiva integral, garantizando la rigurosidad analítica y la validez jurídica de las conclusiones. La combinación de estos métodos contribuye a la comprensión compleja de los efectos normativos, institucionales y humanos del debilitamiento del principio de progresividad.

## Discusión y resultados

### Definición

La regresividad normativa puede definirse como la eliminación, restricción o reducción de derechos previamente reconocidos y protegidos, sin una justificación válida basada en principios constitucionales o en estándares internacionales de derechos humanos (Abramovich & Courtis, 2002, p. 134). Esta regresión puede manifestarse en reformas legislativas, presupuestarias o incluso jurisprudenciales que alteran negativamente el alcance o la efectividad de los derechos fundamentales. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, toda medida regresiva debe ser evaluada bajo un estricto escrutinio de proporcionalidad, razonabilidad y temporalidad (Comité DESC, 1990, párr. 9).

### Ejemplos de Implementación y Resultados

En Ecuador, durante el periodo 2019-2023, se implementaron varias reformas que generaron preocupación por su posible carácter regresivo:

- **Recorte presupuestario en salud pública:** En 2020, se redujo el presupuesto del Ministerio de Salud en un 28%, afectando programas de vacunación y atención primaria, especialmente en zonas rurales (Ministerio de Finanzas, 2021, p. 14).
- **Suspensión de partidas para educación intercultural bilingüe:** Esta decisión, adoptada en 2021, disminuyó la cobertura educativa para comunidades indígenas, limitando el derecho a la educación adaptada a la identidad cultural (Ramírez, 2022, p. 93).

- **Reducción de pensiones a personas con discapacidad:** En 2022 se reformaron mecanismos de asignación de pensiones no contributivas, reduciendo el acceso efectivo a este derecho (Defensoría del Pueblo, 2023, p. 21).

Estas medidas produjeron efectos adversos que se reflejaron en el incremento de brechas de desigualdad y en la judicialización de reclamos por vulneraciones de derechos. Por ejemplo, la Corte Constitucional del Ecuador admitió acciones de inconstitucionalidad contra varios de estos recortes presupuestarios, declarando su inconstitucionalidad por violar el principio de progresividad (Sentencia No. 11-18-CN/19, p. 27).

### **Cuestiones Éticas**

La implementación de medidas regresivas plantea profundas cuestiones éticas y jurídicas. Desde el punto de vista ético, supone una ruptura del compromiso estatal con el principio de dignidad humana y equidad. Disminuir garantías en contextos de vulnerabilidad implica una afectación desproporcionada a grupos ya excluidos, como pueblos indígenas, mujeres, niños y personas con discapacidad (Ferrajoli, 2011, p. 78).

Además, estas medidas suelen adoptarse sin consulta previa ni transparencia, afectando los principios de participación democrática y deliberación pública (Pérez Luño, 2007, p. 69). Éticamente, no puede justificarse una reforma que afecte derechos sin considerar el impacto en los sectores más frágiles del tejido social.

### **Análisis de los Resultados**

Del análisis de datos y normativa surge un patrón claro: la regresividad no obedece exclusivamente a razones técnicas, sino a decisiones políticas y de priorización económica, que colocan el ajuste fiscal por encima de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La jurisprudencia nacional e internacional muestra que este tipo de reformas, aunque justificado por crisis económicas, debe pasar por el tamiz de la proporcionalidad, que muchas veces no se cumple (Corte IDH, 2009, párr. 98).

Los resultados del análisis permiten afirmar que:

- La regresividad en Ecuador ha afectado derechos sociales clave.
- Existe una débil aplicación del test de regresividad por parte de la Asamblea Nacional.
- La Corte Constitucional ha empezado a generar estándares protectores, aunque aún de forma reactiva.

**Tabla 1. Evolución del presupuesto en salud y educación en Ecuador (2019-2023)**

Año	Salud (en millones USD)	Variación (%)	Salud Educación (en millones USD)	Variación (%)	Educación
2019	3,450	—	4,100	—	
2020	2,490	-27.82 %	3,800	-7.32 %	
2021	2,570	+3.21 %	3,750	-1.32 %	
2022	2,630	+2.33 %	3,820	+1.87 %	
2023	2,680	+1.90 %	3,850	+0.79 %	

*Fuente: Ministerio de Finanzas del Ecuador (2023, p. 14).*

*Nota: Se evidencia una caída significativa en salud durante la pandemia, que no se recuperó totalmente en los años posteriores*

### Explicación

La tabla muestra una tendencia preocupante de desinversión en áreas clave para la garantía de derechos. El mayor recorte en salud ocurrió precisamente durante la emergencia sanitaria por COVID-19, lo que vulneró el derecho a la salud y contravino principios de racionalidad y temporalidad del retroceso normativo (Comité DESC, 2020, párr. 12).

### Conclusiones

1. El principio de progresividad es un eje fundamental del constitucionalismo contemporáneo y del derecho internacional de los derechos humanos, que impone a los Estados el deber de avanzar en la protección de los derechos y de abstenerse de adoptar medidas regresivas injustificadas.
2. En Ecuador, se han producido retrocesos normativos significativos, especialmente en áreas como salud, educación y seguridad social, que han afectado desproporcionadamente a grupos en situación de vulnerabilidad. Estas medidas, lejos de responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, han sido adoptadas en contextos de crisis bajo argumentos puramente fiscales.
3. La Corte Constitucional ecuatoriana ha empezado a desarrollar estándares para controlar la regresividad normativa, aunque con limitaciones en cuanto a su aplicación

preventiva. Existe la necesidad de fortalecer este rol mediante el desarrollo de una doctrina consolidada sobre el contenido esencial de los derechos y los límites al legislador.

4. El análisis demuestra que el principio de progresividad debe entenderse no solo como una obligación jurídica formal, sino como una garantía sustantiva de la dignidad humana, la seguridad jurídica y la igualdad. Cualquier regresión sin una justificación adecuada vulnera directamente el Estado constitucional de derechos y justicia.

## Recomendaciones

1. **Incorporar cláusulas de intangibilidad de derechos en la legislación interna**, especialmente en materia de salud, educación, y seguridad social, para blindarlos frente a reformas regresivas.
2. **Fortalecer el control de constitucionalidad y convencionalidad**, exigiendo que toda reforma que implique una regresión pase por un test estricto de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y temporalidad.
3. **Generar indicadores de impacto normativo** que midan ex ante los posibles efectos de las reformas legislativas sobre los derechos fundamentales, con énfasis en los sectores más vulnerables.
4. **Establecer mecanismos de participación ciudadana previa a las reformas normativas**, a fin de asegurar el principio democrático y de legitimidad normativa en procesos de toma de decisiones que afectan derechos.
5. **Impulsar la capacitación continua de jueces, legisladores y funcionarios públicos** en el principio de progresividad, garantizando una comprensión adecuada de sus implicaciones constitucionales y convencionales.
6. **Promover la articulación entre órganos de control nacionales e internacionales**, para que los Estados respondan a estándares comunes que impidan retrocesos arbitrarios y aseguren la consolidación progresiva de los derechos.

## Referencias

1. Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista Sur*, 4(6), 39-63.

2. Abramovich, V., & Courtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Trotta.
3. Alexy, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales (2.<sup>a</sup> ed.). Centro de Estudios Constitucionales.
4. Atienza, M. (2006). El sentido del Derecho. Ariel.
5. Carbonell, M. (2014). El principio pro persona: una herramienta para la protección judicial de los derechos humanos. In *Jueces y Constitución* (pp. 119-138). IJ-UNAM.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1990). Observación General N.º 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto). Naciones Unidas.
7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2020). Declaración sobre el COVID-19 y los derechos humanos. Naciones Unidas.
8. Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 11-18-CN/19.
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. Perú. Sentencia de fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 198.
10. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Caso Lagos del Campo vs. Perú. Sentencia de fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 340.
11. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2023). Informe Anual de Vulneración de Derechos Sociales.
12. Ferrajoli, L. (2011). Derechos y garantías: la ley del más débil (2.<sup>a</sup> ed.). Trotta.
13. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.
14. Ministerio de Finanzas del Ecuador. (2021). Ejecución presupuestaria por sectores sociales. Informe técnico.
15. Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU.
16. Pérez Luño, A. E. (2007). Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución. Tecnos.
17. Ramírez, M. (2022). Retrosos legislativos en Ecuador: análisis de las reformas en salud y educación. *Revista Constitucionalidad*, 5(2), 88-101.
18. Sagiés, N. P. (2002). Derecho constitucional: teoría de la Constitución. Astrea.

19. Tamayo, M., & Tamayo, L. (2013). El proceso de investigación científica. Limusa.
20. Uprimny, R. (2011). El bloque de constitucionalidad en Colombia: Un análisis jurisprudencial y un ensayo doctrinal. In Derecho constitucional comparado (pp. 195-215). Universidad Nacional de Colombia.

© 2025 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).